

CONSTITUCION DE 1879

LAS DECISIONES DEFINITIVAS

Antes de que expirara el plazo fijado por la constituyente, Barrios se impacientó, y el 9 de noviembre del 78 convocó a un nuevo cuerpo. Afirma que la dictadura no está de acuerdo con los principios republicanos y la aceptó únicamente por las circunstancias difíciles por las que atravesaba el país, y considera que ha llegado el momento de restablecer el orden constitucional, “renunciando las facultades omnímodas y el tiempo que me fue concedido para ejercerlas”.

Es más fácil aquí detectar la orientación general y clasificar las decisiones políticas fundamentales que el régimen definitivamente consolidado, trata de sancionar a través del cuerpo constituyente. La documentación, ha sido en este caso, utilizada por diversos autores, y la permanencia del texto promulgado ha permitido distintos análisis.¹

El 15 de marzo del año siguiente la asamblea se instaló bajo la presidencia del doctor José Farfán, y con una composición, que, si naturalmente rompía el equilibrio en favor de los liberales, permitió, la representación de una minoría conservadora, inteligente y combativa. En un ambiente de paz sin conflictos significativos internos y externos, se dedicó a discutir el proyecto que una comisión presidida por Delfino Sánchez,² —y cuyo miembro más importante era el doctor Montúfar— presentó al pleno en noviembre. En el mes que se discutió, el público interesado tuvo oportunidad de presenciar un hermoso ejemplo de juego parlamentario y de elevación doctrinaria. Una verdadera élite intelectual constituyó temporalmente la clase política que fijaría las pautas constitucionales del país.

¹ Rafael Montúfar, publicó el *Diario de Sesiones de la Asamblea constituyente de 1879* (Guatemala: 1927), aunque con la pasión con que se ha discutido el período— se le acusó de hacerlo tendenciosamente en forma incompleta, esto es sólo parcialmente cierto, ver *Contestación de Rafael Montúfar a las objeciones hechas al preámbulo del Diario de las Sesiones de la Asamblea Constituyente de 1879*. (Guatemala, octubre, 1927). Explica allí que lo que no publicó, no era importante, y no lo había hecho porque Víctor Miguel Díaz, que era el único que tenía la colección completa «no pudo facilitármela por falta de tiempo —dijo— ni permitió que otra persona hiciera el registro requerido». La verdad es que lo omitido, corresponde a actas de ninguna importancia, que hemos podido consultar, para completar la información, en la Hemeroteca Nacional y en el Archivo General de Centroamérica, donde las hemos localizado. Aquí sólo hacemos una referencia en grandes trazos para concluir nuestro estudio, pero el tema de esta Constitución, aún espera el esfuerzo de un jurista acucioso que haga su estudio global.

² El jovencito «de mala catadura» a que se refería el jesuita Rafael Pérez en su crónica de los hechos del 71. *Vid. supra., Expulsión de los jesuitas.*

Las constantes del constitucionalismo liberal, que creemos haber aclarado, vuelven a aparecer en la discusión del anteproyecto. Los temas de discusión van a ser de nuevo, la reestructuración de la patria centroamericana, las relaciones entre la iglesia y el estado, y la estructura del gobierno especialmente centrada en la composición del Legislativo. Y las soluciones van a ser de corte eminentemente liberal.

El sentido centroamericanista ya tradicional en los liberales, y que parecía obsesionar por esa época ya la conducta del general Barrios, determina muchas disposiciones de contenido integracionista. Los discursos más hermosos y apasionados se pronunciaron al discutir las relaciones entre la iglesia y el estado aunque en la obra legislativa del régimen liberal el mismo había sido resuelto en sentido liberal. Se sancionaron las decisiones anteriores, prohibiendo establecimientos de congregaciones religiosas, vinculaciones e instituciones en favor de manos muertas; reconociendo la libertad de cultos y la educación laica. En la vieja polémica de la integración del Legislativo, se optó por cámara única.

El 11 de diciembre “quincuagésimo octavo de la independencia”, se promulgó un texto corto de 104 artículos con una inspiración liberal evidente. Una constitución laica, centralista, sumaria. Reconocía la división de poderes en forma absoluta, pero fortalecía el poder del Ejecutivo, que funcionaría asesorado por un consejo de Estado sin carácter representativo.

El esquema jurídico de esta Constitución normó el proceso en Guatemala durante todo el período liberal. Ha sido la constitución más permanente de su historia.

Fue reformada 8 veces en aspectos secundarios, que no modificaron su inspiración general, hasta que en 1945 fue sustituida por un nuevo texto, concluyendo así toda una etapa de nuestro constitucionalismo republicano, la de inspiración liberal.

El general Barrios hizo su última práctica como presidente constitucional, al realizarse “una de las ilusiones que más he acariciado con mi corazón de patriota: la de que se consolidara el régimen constitucional”. Al convocarse a elecciones presidenciales triunfó por una abrumadora mayoría, y a pesar de reiteradas renunciaciones, que no le fueron aceptadas, siguió ejerciendo el poder con esta nueva legitimación hasta 1885. En este año, el 2 de abril, queriendo —por la fuerza— realizar el viejo sueño de la unión centroamericana, murió en circunstancias discutidas todavía, en la batalla del Chalchuapa en El Salvador.